REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA,

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00466

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder y escrito de demanda para integrar el contradictorio por pasiva con los herederos determinados e indeterminados del causante PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL. (art. 82 y 87 CGP).

Aclare el poder y la demanda si además de las declaratorias rogadas persigue la de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL, en caso afirmativo indique en qué juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

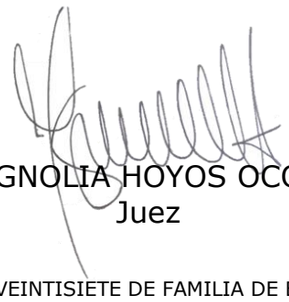

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0123 FECHA 22/JULIO/2021

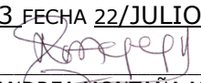

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

lf